



CAF 1904/2024/1/RH1  
LDC Argentina SA (TF 38925-A) c/  
DGA s/ recurso directo de organismo  
externo.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2025

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la demandada en la causa LDC Argentina SA (TF 38925-A) c/ DGA s/ recurso directo de organismo externo", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que la denegación del recurso extraordinario fue notificada al interesado el 25 de febrero de 2025. En consecuencia, la queja deducida es extemporánea, toda vez que ha sido recibida en esta Corte el 7 de marzo de 2025, a las 11:00 horas - cargo de la presentación digital y según surge del Sistema Informático LEX 100-, esto es una vez vencido el plazo de gracia previsto en el art. 124 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación que había expirado ese mismo día a las 9.30 hs. (conf. arts. 282 y 285 del código citado).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.

Recurso de queja interpuesto por la **AFIP - DGA**, representada por la **Dra. Daiana Soledad Conde**.

Tribunal de origen: **Sala II de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Tribunal Fiscal de la Nación**.